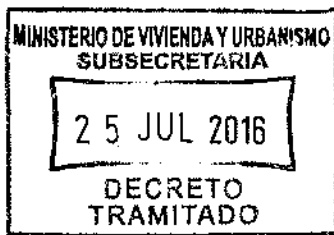




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-25-2014, CARATULADOS "MORA CON A.H.V. INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. Y OTRO", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CURICÓ, SOBRE JUICIO LABORAL.

25 JUL 2016

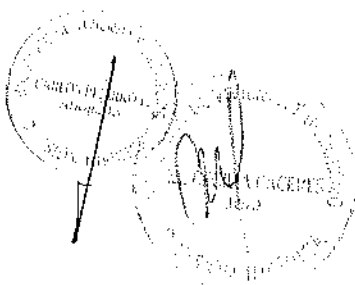
SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 148 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013 del Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó.
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Talca de fecha 11 de febrero de 2014.
- La certificación de fecha 11 de marzo de 2014, que da cuenta que la sentencia, se encuentra firme y ejecutoriada.
- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en estos mismos autos con fecha 20 de marzo de 2014, que asciende a la suma de \$255.896.
- La certificación de ejecutoriedad de la liquidación mencionada, de fecha 20 de mayo de 2014.



DECRETO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a don OSCAR RAMÓN MORA GUERRA, cédula de identidad N° 16.589.705-6, la suma de \$255.896.- (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos); por concepto de crédito y conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, según liquidación practicada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, en los autos RIT C-25-2014, caratulados "Mora con A.H.V. Ingenieros Asociados Ltda. y otro", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CURICÓ
(Manso de Velasco N°474 - Curicó, Región del Maule)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO